Adenda IV

AI SUBCONTRATO DE TOPOGRAFÍA DE ACOMPAÑAMIENTO PAQUETE 1
N° 1869-02-EQ-2019

Ref. Proyecto:	EPC para el Proyecto de Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara.
El Comitente:	GyM S.A.
El Subcontratista:	GLOBALSIC SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Fecha:	1 de enero de 2022

Reunidos

De una parte, Walter Carbajal Chavez, identificado con DNI N°07521167 y Paul Mirko Falen Valdez, identificado con DNI N°42830895, en nombre y representación de **CUMBRA PERÚ S.A.** (en adelante **"EL COMITENTE o "CUMBRA"**), con **R.U.C. N° 20100154057**, y domiciliada en Av. Paseo de la República N° 4675, Surquillo, Lima, ejercen dicha representación en virtud de los poderes inscritos en la Partida Registral N° 11006796 de Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima

Galipienzo Morales Javier, identificado con CE N° 001006332, en nombre y representación de **GLOBALSIC SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.** (en adelante denominada "**EL SUBCONTRATISTA**"), **con R.U.C. 20555591714**, domiciliada en Calle Porta 170, piso 10 of. 1001 distrito de Miraflores, provincia de Lima, ejercen dicha representación en virtud de los poderes inscritos en la Partida Registral N°13131023 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

EL COMITENTE y **EL SUBCONTRATISTA**, en adelante denominadas de manera conjunta como las "Partes", por medio de sus representantes, se reconocen mutuamente la capacidad para firmar el presente documento, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES

a. Que, Cobra Perú S.A. (en adelante, el "Cliente") ha firmado un contrato de Ingeniería, Procura y Ejecución de Obra N° TAL-TC16-19-PRC-CNT-01 (OBRA 1868) para el Proyecto Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara (en adelante, la "Obra"), con GyM S.A., el cual se ejecutará a favor de Petróleos del Perú S.A. (PETROPERU).

b. Que, con fecha 15 de setiembre de 2019, EL COMITENTE y EL SUBCONTRATISTA suscribieron la A**denda I** mediante la cual acordaron la modificación de diversas cláusulas al Contrato.

c. Que, con fecha 01 de enero del 2021, EL COMITENTE y EL SUBCONTRATISTA suscribieron la A**denda II** mediante la cual acordaron la modificación de diversas cláusulas al Contrato.

d. Que, con fecha 01 de setiembre del 2021, EL COMITENTE y EL SUBCONTRATISTA suscribieron la A**denda III** mediante la cual acordaron la modificación de diversas cláusulas al Contrato.

SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

Que, en atención a un mutuo acuerdo entre las Partes y con fundamento en la Cláusula 14 de la Parte II Contrato, las Partes acuerdan introducir modificaciones a los siguientes términos, cláusulas y condiciones del Contrato.

"*SEXTA: VIGENCIA: PLAZO DEL CONTRATO E INICIO DEL CÓMPUTO DE LA RENTA*

"6.1 El plazo de vigencia del Contrato es computado desde el 2 de abril de 2019 al 31 de marzo del 2022".

TERCERA: INALTERABILIDAD DEL CONTRATO

Queda claramente establecido que, en tanto no hubieran sido expresamente modificados, sustituidos o agregados por esta Adenda al Contrato, todos los demás términos y condiciones establecidos en dicho Contrato permanecerán inalterables, manteniendo su plena vigencia y validez.

Toda referencia que en este instrumento se haga a alguna cláusula, sección, inciso, numeral y/o sub numeral, salvo que expresamente se establezca lo contrario, se entenderá efectuada a la respectiva cláusula, sección, inciso, numeral y/o sub numeral del Contrato.

La presente adenda se firma en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, uno para EL SUBCONTRATISTA y el otro para EL COMITENTE al día 1 del mes de enero del año 2022.

Por EL COMITENTE:

Apoderado Legal	Apoderado Legal

Por EL SUBCONTRATISTA:

Apoderado Legal